



DEPARTAMENTO DE POLÍTICA TERRITORIAL, JUSTICIA E INTERIOR

ORDEN de 1 de febrero de 2011, del Consejero de Política Territorial, Justicia e Interior, por la que se convocan ayudas para la mejora y equipamiento de las policías locales, con cargo al Fondo Local de Aragón correspondiente al ejercicio 2011.

La Comunidad Autónoma de Aragón tiene encomendada la coordinación de la actuación de las policías locales, conforme a lo previsto en el artículo 76.3 del Estatuto de Autonomía de Aragón y la Ley 7/1987, de 15 de abril, de Coordinación de Policías Locales de Aragón.

Las competencias en cuanto a «La coordinación de las Policías Locales y la cooperación a la mejora de sus medios personales y materiales» corresponden a la Dirección General de Interior, que las ejercerá a través del Servicio de Seguridad y Protección Civil tal como se establece en los artículos 16.g) y 19.g) del Decreto 225/2007, de 18 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la Estructura Orgánica del Departamento de Política Territorial, Justicia e Interior.

La concesión de las subvenciones que se regulan en la presente Orden se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en el Decreto 38/2006, del Gobierno de Aragón («Boletín Oficial de Aragón» nº 20 de 17 de febrero de 2006), por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones y transferencias con cargo al Fondo Local de Aragón, modificado por el Decreto 199/2006, de 6 de octubre («Boletín Oficial de Aragón» nº 120 de 16 de octubre de 2006).

El procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia no competitiva.

El citado Decreto 38/2006, de 7 de febrero, en su artículo 32.1.c), indica que, las subvenciones destinadas al apoyo a las policías locales de Aragón, tienen la consideración de subvenciones dirigidas a financiar la colaboración en el mantenimiento de actuaciones y servicios de competencia compartida entre la Comunidad Autónoma de Aragón y las Entidades Locales.

En consecuencia, con el fin de concretar la coordinación y la cooperación a que se refieren las normas citadas, dispongo:

Primero.—Objeto

Esta Orden tiene por objeto la convocatoria para el año de 2011, de subvenciones destinadas a la mejora de los medios personales y materiales de los ayuntamientos que cuenten con Policía Local, siendo subvencionables las siguientes actuaciones:

- a) Adquisición de material técnico y vestuario (alcoholímetros, sonómetros, armas y munición, equipos de transmisiones, informáticos y fotográficos, uniformes, etc.).
- b) Obras de mejora de instalaciones de la Policía Local.
- c) Adquisición de vehículos.

Segundo.—Financiación

1. Las subvenciones previstas en esta convocatoria se financiarán con cargo a la aplicación 11050/G/1259/760006/91002 del presupuesto del Departamento de Política Territorial, Justicia e Interior para el ejercicio 2011.

2. Las entidades locales deberán participar con, al menos, el 25% de la financiación de las actuaciones objeto de la subvención, por lo que la cuantía de la misma no podrá superar en ningún caso el 75 % del coste total de la actuación subvencionada.

3. Cada entidad local beneficiaria de una subvención deberá manifestar la aceptación de la misma en los términos previstos en la resolución de concesión, produciéndose en caso contrario la pérdida de la eficacia de la subvención concedida.

Tercero.—Beneficiarios, solicitudes y plazo de presentación

1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones que se establecen en esta Orden, los ayuntamientos con una población inferior a 100.000 habitantes que cuenten con Policía Local.

2. A los ayuntamientos beneficiarios les serán de aplicación las obligaciones generales recogidas en el artículo 20 del Decreto 38/2006, de 7 de febrero, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones y transferencias con cargo al Fondo Local de Aragón.

3. Las solicitudes se efectuarán según el modelo que se adjunta como anexo I a esta Orden, y se dirigirán al Consejero de Política Territorial, Justicia e Interior, debiendo ir firmadas por el Alcalde-Presidente de la Corporación Municipal solicitante.

4. Junto con la solicitud deberá presentarse la siguiente documentación:

- a) Relación actualizada y detallada de la plantilla de la Policía Local (identificación y puesto que ocupa en la actualidad).



b) Vacantes existentes, previsión sobre su ocupación o convocatoria y expectativas de crecimiento de la plantilla.

c) Inventario actualizado de los recursos materiales con que cuenta la Policía Local.

d) Relación de actuaciones previstas con su coste individual y total.

Toda esta documentación deberá presentarse en papel y en soporte informático (Microsoft Office Word).

5. Las solicitudes podrán presentarse en los Registros Generales de la Diputación General de Aragón o a través de los Registros de las Oficinas Delegadas del Gobierno de Aragón ubicados en las diferentes provincias aragonesas, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6. Si la solicitud presentada no reuniera los requisitos establecidos en la presente convocatoria, el órgano instructor del procedimiento requerirá a la entidad solicitante para que la subsane en el plazo de diez días hábiles, indicándole que si no lo hiciese dentro del citado plazo se le tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

7. El plazo de presentación de las solicitudes finalizará transcurrido un mes desde el día siguiente a la fecha de publicación de esta Orden de convocatoria en el «Boletín Oficial de Aragón».

Cuarto.—Importes y criterios de concesión

1. Se asignará una cantidad mínima a cada uno de los ayuntamientos que dispongan de Policía Local y que resulten beneficiarios. El importe de la ayuda concedida a cada Ayuntamiento no podrá exceder en ningún caso del 15 % del total previsto para la aplicación presupuestaria a la que se circunscribe esta Orden.

2. Los criterios de concesión de las subvenciones, dentro de los márgenes señalados en el número anterior, serán los siguientes:

a) Esfuerzo presupuestario que realice el Ayuntamiento solicitante.

b) Número de policías locales en plantilla.

c) Grado de equipamiento actual.

d) Población (fija y estacional).

e) Grado de ejecución, en su caso, del presupuesto previsto para el ejercicio anterior.

Quinto.—Competencia, Instrucción y Resolución

1. La competencia para el otorgamiento de estas subvenciones corresponde al Consejero de Política Territorial, Justicia e Interior, sin perjuicio de las facultades de delegación reconocidas en el artículo 34.3 de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones a que se refiere esta Orden corresponde al Servicio de Seguridad y Protección Civil de la Dirección General de Interior.

3. La valoración de las solicitudes para obtener la condición de Entidad Local beneficiaria, en virtud de reunir los requisitos y condiciones previamente fijados en esta convocatoria, se realizará por una Comisión de Valoración cuya composición se determinará por el Director General de Interior, y constará de al menos tres miembros, dos de los cuales deberán ser funcionarios adscritos al Servicio competente en materia de Protección Civil, debiendo actuar uno de ellos como Secretario de la misma.

4. Una vez valoradas las solicitudes, la Comisión emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la valoración efectuada, resultando beneficiarias aquellas entidades locales que reúnan los requisitos o condiciones concretados en la convocatoria, todo ello dentro de los límites presupuestarios establecidos en la misma.

5. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de valoración, formulará la propuesta de resolución, que deberá expresar la relación de Entidades Locales respecto a las que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía.

6. En las propuestas de concesión de subvenciones será preceptivo el informe previo de la Comisión de Subvenciones y Ayudas. Dicha Comisión podrá dispensar del informe preceptivo previo atendiendo a su naturaleza o a razones de carácter cuantitativo, sustituyéndolo por la simple comunicación.

7. La resolución se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

8. El plazo máximo para resolver será de seis meses desde la fecha de la publicación de la presente convocatoria. Transcurrido este plazo sin haberse notificado resolución expresa, los interesados podrán entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, en apli-



cación de lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 8/2001, de 31 de mayo, de Adaptación a la Regulación del Silencio Administrativo y los Plazos de Resolución y Notificación.

9. La resolución del procedimiento se efectuará por Orden del Consejero de Política Territorial, Justicia e Interior que pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, así como aquellos otros que legalmente procedan.

Sexto.—Justificación y pago

1. Las entidades locales beneficiarias, justificarán ante el Servicio de Seguridad y Protección Civil que la subvención se ha destinado a la finalidad para la que se concedió, la realización de la actividad y su coste real, mediante la presentación de la siguiente documentación:

a) Relación detallada de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste.

b) Certificación expedida por el Secretario de la entidad local que incluya la relación de los gastos imputados a la actuación subvencionada y acreditativa del cumplimiento de la finalidad de la subvención.

c) Facturas o documentos de valor probatorio equivalente, en original o fotocopia compulsada del gasto de la actuación subvencionada, acompañados de los del pago, que deberán haberse realizado desde el 1 de enero de 2011 y antes de que expire el plazo de justificación.

d) Con carácter general, y siempre que no se hayan ordenado anticipos de pago con cargo al importe de la subvención, se considerará gasto realizado el que haya sido objeto de reconocimiento de la obligación en la contabilidad de la entidad local, aunque no haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

2. El plazo para la presentación de la documentación justificativa para el abono de la subvención finalizará el día 31 de octubre del año 2011.

3. El pago se efectuará una vez el beneficiario haya acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que fue otorgada la subvención y justificado la realización de la actividad y el gasto realizado. A las órdenes de pago se acompañará una certificación expedida por el órgano gestor acreditativa del cumplimiento de las condiciones de la subvención o transferencia.

4. Podrán realizarse abonos a cuenta mediante pagos fraccionados dependiendo del grado de ejecución de la actuación subvencionada y por cuantía equivalente a la justificación presentada, que en ningún caso podrá ser inferior al 35 % de la inversión proyectada total.

Séptimo.—Entrada en vigor

Esta Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, 1 de febrero de 2011.

**El Consejero de Política Territorial, Justicia
e Interior,
ROGELIO SILVA GAYOSO**



Departamento de Política Territorial,
Justicia e Interior

Servicio de Seguridad y Protección Civil
Dirección General de Interior

Pº María Agustín, 36
50071 – ZARAGOZA
Tfno. 976 71-44-98 - Fax. 976 71-41-99

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA EL APOYO A LA MEJORA Y EQUIPAMIENTO DE LOS CUERPOS DE POLICÍAS LOCALES PARA EL AÑO 2011

El Ayuntamiento de:

SOLICITA, le sea concedida una subvención de..... €, destinada a financiar las siguientes actuaciones relacionadas con el equipamiento y mejora de su Policía Local:

En....., a.....de.....de 2011

EL ALCALDE PRESIDENTE

(Firma)

DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ACOMPAÑARSE.

- a) Relación actualizada y detallada de la plantilla actual de la Policía Local (nombre, apellidos, D.N.I. y puesto).
- b) Vacantes existentes, previsión sobre su cobertura y expectativas de crecimiento de la plantilla.
- c) Inventario actualizado de los recursos materiales con que cuenta la Policía Local.
- d) Descripción del actual sistema de comunicaciones de la Policía Local, indicando sus características técnicas.
- e) Relación de actuaciones previstas con su coste individual y total de la actuación prevista.

EXCMO. SR. CONSEJERO DE POLÍTICA TERRITORIAL, JUSTICIA E INTERIOR